

CONCLUSIONES SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS APROBADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO¹

Nº 89 (LI) CONCLUSIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El Comité Ejecutivo,

Elogiando cálidamente al ACNUR en el 50º aniversario del establecimiento de la Oficina; y *acogiendo con satisfacción* el énfasis de la Nota sobre Protección Internacional de este año acerca de las medidas adoptadas por la Oficina para dar eficacia a esa protección,

Reconociendo que la protección internacional es una función dinámica y orientada a la acción que se lleva a cabo, en cooperación con los Estados y otros asociados, con el objeto de promover y facilitar la admisión, recepción y tratamiento de los refugiados y de conseguir soluciones orientadas a la protección, todo ello con el objetivo global de aumentar el respeto de los derechos de los refugiados y resolver sus problemas,

Celebrando que muchos Estados sigan otorgando asilo a grandes números de refugiados pero *profundamente impresionado* por las violaciones de los derechos internacionalmente reconocidos de los refugiados, entre ellas la devolución de refugiados, la militarización de campamentos de refugiados, la participación de niños refugiados en actividades militares, la violencia relacionada con el género y la discriminación de los refugiados, sobre todo de las mujeres, así como la detención arbitraria de solicitantes de asilo y refugiados; *preocupado* también por la incompleta aplicación de los instrumentos internacionales en materia de refugiados por algunos Estados Partes,

Afirmando la importancia de prestar una atención prioritaria a las necesidades de protección de las mujeres, los niños, los adolescentes y los ancianos en la planificación y ejecución de los programas del ACNUR y de las políticas gubernamentales,

Tomando nota de las complejas características del entorno cambiante en que se ha de prestar protección a los refugiados, entre ellas la naturaleza de los conflictos armados y las pautas actuales de desplazamiento, las corrientes mixtas de población, el alto coste de albergar a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo y de mantener sistemas de asilo, el aumento del tráfico y el contrabando de personas, los problemas de proteger a los sistemas de asilo contra los abusos y de excluir a los que no tienen derecho a la protección como refugiados, así como la falta de solución a situaciones de refugiados de larga duración,

Reconociendo que los países de asilo soportan una pesada carga, en particular los países en desarrollo, los países en transición y los países con recursos limitados que acogen a grandes números de refugiados y solicitantes de asilo; *reiterando* al

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General (A/AC.96/944).

respecto su firme compromiso con la solidaridad internacional, el reparto de la carga y la cooperación internacional para compartir las responsabilidades; y *reafirmando* el papel de catalizador del ACNUR en la asistencia y el apoyo a los países que reciben refugiados, en especial los países en desarrollo, y en la movilización de asistencia de la comunidad internacional para hacer frente al impacto de las grandes poblaciones de refugiados,

Reconociendo las contribuciones positivas que hacen los refugiados a los países de acogida,

Reconociendo la necesidad de que los gobiernos, el ACNUR y la comunidad internacional sigan respondiendo a las necesidades de asilo y asistencia de los refugiados hasta que se encuentren soluciones duraderas; y *señalando* que la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento son las soluciones duraderas tradicionales para los refugiados, pero *afirmando* que la repatriación voluntaria de los refugiados es la solución preferida, en los casos en que sea posible,

Tomando nota de los debates en el Comité Permanente sobre la interceptación de solicitantes de asilo y refugiados, y *reconociendo* la importancia de que se adopten medidas amplias, entre todos los Estados interesados y en cooperación con el ACNUR, las organizaciones internacionales y otras organizaciones pertinentes, para hacer frente de manera eficaz a la migración irregular, el tráfico y contrabando de personas, que abarcan potencialmente a refugiados y solicitantes de asilo, y en este contexto velar por que se determinen y satisfagan plenamente las necesidades de protección internacional y de asistencia de los solicitantes de asilo y refugiados, en cumplimiento de las responsabilidades internacionales en materia de protección, en particular del principio de no devolución,

Reafirmando que la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 siguen siendo la base del régimen internacional de los refugiados; *señalando* que las modalidades complementarias de protección adoptadas por algunos Estados constituyen una respuesta pragmática para velar por que las personas que necesiten dicha protección la reciban; y *reconociendo* en este contexto la importancia de la plena aplicación de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 por los Estados Partes,

Tomando nota de la iniciativa del ACNUR de iniciar consultas mundiales sobre protección internacional e *instando* al ACNUR a que, en paralelo con las consultas, siga buscando respuestas prácticas, en cooperación con los Estados y otras partes pertinentes, para tratar de resolver los retos actuales y futuros en materia de protección,

a) *Acoge con satisfacción* la propuesta del ACNUR de comenzar un proceso de consultas mundiales con los Estados, con la estrecha colaboración de, entre otros, expertos en protección de refugiados, organizaciones no gubernamentales (ONG) y refugiados, a fin de revitalizar el régimen internacional de protección y de examinar medidas destinadas a garantizar la protección internacional de todos los que la necesiten, al tiempo que se tienen en cuenta las preocupaciones legítimas de los Estados, las comunidades de acogida y la comunidad internacional en general;

b) Afirma en este contexto que este proceso, en vísperas del 50º aniversario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, ofrece perspectivas importantes de revitalización de la protección a los refugiados y de promoción de la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo, al tiempo que se determinan enfoques para hacer frente a nuevas situaciones no abarcadas por estos instrumentos;

c) Insta al ACNUR a que informe al Comité Ejecutivo en su 52º período de sesiones sobre los progresos realizados en este proceso.